

Constancia secretarial:

Señor Juez: Le informo que el perito grafólogo dentro del término concedido en auto del 14 de abril de 2023 ampliado el 3 de mayo de 2023 presentó el dictamen pericial el 19 de mayo de 2023 a las 9:41 a.m. (archivo 039). El 29 de mayo de 2023 a las 2:03 p.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita se cite al perito para efectos de contradicción al dictamen (archivo 040). A Despacho.

Andes, 13 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Trece de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 001118 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA
Demandado	RAFAEL GILDARDO MEJÍA RESTREPO
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL – CITA A PERITO GRAFOLOGO PARA CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN

Vista la constancia secretarial, revisado el Dictamen pericial realizado por el perito grafólogo visto en el archivo 039, se acredita su envío con la remisión a la dirección electrónica de las partes. En este sentido dando aplicación a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022 se prescindirá del traslado secretarial.

Ahora, dentro del término de traslado de contradicción al dictamen, la apoderada de la parte demandante solicito que se cite al perito para efectos de contradicción al mismo (archivo 040).

En este sentido, para continuar con el trámite de este proceso, tal y como lo establece el artículo 443 del Código General del Proceso que remite al artículo 372 ejusdem, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL para el efecto se señala **EL 28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**

Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifiesize link <https://call.lifeseizecloud.com/18442089>. Además, conforme lo establece el artículo 228 del Código General del Proceso, se ordena citar al perito grafólogo Dr. JORGE ANDRÉS AMÉZQUITA TORO, correo electrónico Jorge.amezquita@udea.edu.co para efectos de contradicción del dictamen.

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

ADVERTENCIAS

Se cita al demandante y a los demandados para que concurran personalmente a la audiencia a rendir interrogatorio, a la conciliación, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, acompañados de sus apoderados.

Se les pone de presente a las partes que, en caso de no comparecer, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrán facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio (Artículo 372 numeral 2 del C. G. del P.).

Así mismo, la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión y la de la parte demandada hará presumir

ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Además, cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Asimismo, se advierte a las partes y a sus apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de 5 SMMLV.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 097** en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a83a4237c32859ede4b59df12421c49dc0b5d779082401c474d2b2796ffef3**

Documento generado en 13/06/2023 03:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>